Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 73055408900220190006500
Demandante Marco Federman Vergara Moreno
Demandado Arcenio Ramírez Carrillo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de octubre de dos mil veintidós. En el presente trámite se agregó escrito donde la parte actora, a través del cual presenta reparo contra el auto publicado por estado el doce de octubre pasado; el correo se radicó el día diecinueve de octubre siguiente. La ejecutoria de la notificación del aludido auto venció el día dieciocho de octubre; lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real iniciado por Marco Federman Vergara contra Arcenio Ramírez Carrillo, la judicatura rechaza el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra el auto aquí dictado el once octubre de dos mil veintidós, por extemporáneo; ello, dado que este recurso no fue presentado dentro de la oportunidad prevista el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso.

De igual manera, al encontrarse pendiente audiencia para el tres de noviembre próximo, y ser esa la fecha en que la presente decisión queda ejecutoriada, con el fin de no vulnerar el derecho de contradicción la misma se aplaza y se fija como nuevo día para su realización el primero de diciembre de dos mil veintidós, a partir de las diez de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 71
Hoy 31 de octubre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria